



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2017*

### **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 057/2017**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el art. 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Art. 114 numeral II de la Ley Marco de Autonomía y descentralización; establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°249-2017 emitido por Lic. Karin von Landwüst Moreno Jefe de la Unidad de Presupuestos y el Lic. Wilder Zenteno Fernández Analista Técnico de fecha 11 de diciembre de 2017 el cual indica que analizado las diferentes solicitudes de las diferentes Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras se ha evidenciado que en algunas actividades de funcionamiento y de programas no recurrentes no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión corresponde realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales siendo viables las mismas.

Que, se expone Informe Legal No 030/2017 emitido por Dra. Gemma Cortez Mendoza Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de fecha 12 de diciembre de 2017 el cual concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional correspondiendo su aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de acuerdo a normativa.



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2017

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; en su artículo cuarto define que el ciclo de ejecución presupuestaria comprende cuatro momentos; indicando que en el cuarto trimestre con la evaluación de los tres primeros trimestres del periodo fiscal y las proyecciones hasta fin de año se puede considerar modificaciones en el presupuesto, que permitirán dar cumplimiento a los objetivos y metas del periodo fiscal.

Que, la Resolución Secretarial No 008/2017 emitida por Lic. Manuel Figueroa De los Ríos Secretario Departamental de Economía y Finanzas apertura las Modificaciones al presupuesto para traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales de la gestión 2017 correspondientes al cuarto trimestre del periodo fiscal del Gobierno Departamental para todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo que así lo requieran.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica nacional y departamental:

### DECRETA:

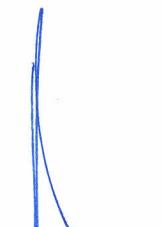
**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2017 de acuerdo a Anexo N° 1 el mismo forman parte integra e indivisible del presente Decreto.

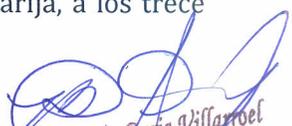
**ARTICULO SEGUNDO. -** Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto el registro de los traspasos presupuestarios.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Waldemar Peralta Mendez  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Ing. Ana María Barja Villarroel  
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Xavier Alex Aguilar Camacho  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DESARROLLO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Alt  
STRIO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2017

ANEXO N° 1  
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES  
 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
 GESTION 2017

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. E.I.J.N.	FTE	ORG	O.G	ET	DETALLE	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220			FORTALECIMIENTO ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	625.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.1.4	0000	TELEFONÍA	220.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.1.6	0000	INTERNET	245.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	3.9.8	0000	Otros Repuestos y Accesorios	70.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	4.3.7	0000	Otra Maquinaria y Equipo	90.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220			FORTALECIMIENTO ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL		625.000,00
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.1.2	0000	Energía Eléctrica	240.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.1.3	0000	Agua	25.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.3.1	0000	ALQUILER DE INMUEBLES	100.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.4.1.20	0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	40.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.5.6	0000	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y	100.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.5.9	0000	Servicios Manuales	20.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	2.6.9.90	0000	Otros	60.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	3.1.3	0000	Productos Agrícolas, Pecuarios y	30.000,00	
906	1	2	16	0000	21	1.1.1	20	220	4.3.5	0000	Equipo de Comunicación	10.000,00	
906	1	9	26	0000	80	10.4.1	20	220			PROGRAMA DPTAL. DE CAPACITACIÓN MUSICAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	40.000,00	
906	1	9	26	0000	80	10.4.1	20	220	2.6.9.90	0000	Otros	25.000,00	
906	1	9	26	0000	80	10.4.1	20	220	3.1.1.20	0000	Gastos por Alimentación y Otros Similares	8.000,00	
906	1	9	26	0000	80	10.4.1	20	220	3.9.1	0000	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	7.000,00	
906	1	9	26	0000	80	10.4.1	20	220			PROGRAMA DPTAL. DE CAPACITACIÓN MUSICAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.		40.000,00
906	1	9	26	0000	80	10.4.1	20	220	2.5.2.20	0000	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA		40.000,00
906	1	9	16	0000	51	6.2.0	20	220			PROGRAMA DE DES. SOCIAL E INTEGRAL DE LA JUVENTUD DPTO. DE TARIJA	7.000,00	
906	1	9	16	0000	51	6.2.0	20	220	3.2.1	0000	Papel	1.000,00	
906	1	9	16	0000	51	6.2.0	20	220	3.9.5	0000	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	6.000,00	
906	1	9	16	0000	51	6.2.0	20	220			PROGRAMA DE DES. SOCIAL E INTEGRAL DE LA JUVENTUD DPTO. DE TARIJA		7.000,00
906	1	9	16	0000	51	6.2.0	20	220	2.5.2.20	0000	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA		7.000,00
906	17	27	12	0000	2	4.2.1	20	220			CEVITA	600,00	
906	17	27	12	0000	2	4.2.1	20	220	2.2.2.10	0000	Viáticos por Viajes al Interior del País	600,00	
906	17	27	12	0000	2	4.2.1	20	220			CEVITA		600,00
906	17	27	12	0000	2	4.2.1	20	220	2.5.3	0000	Comisiones y Gastos Bancarios		600,00
906	20	30	20	0000	1	4.3.2	20	220			UNIDAD DE RECONVERION VEHICULAR GNV	14.230,00	
906	20	30	20	0000	1	4.3.2	20	220	2.5.2.20	0000	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	14.230,00	
906	20	30	20	0000	1	4.3.2	20	220			UNIDAD DE RECONVERION VEHICULAR GNV		14.230,00
906	20	30	20	0000	1	4.3.2	20	220	2.1.1	0000	Comunicaciones		9.730,00
906	20	30	20	0000	1	4.3.2	20	220	2.6.6.20	0000	Servicios Privados		4.500,00
906	22	32	40	0000	69	7.7.0	42	220			FORTALECIMIENTO HUMANO EN REDES DE SALUD.	15.000,00	
906	22	32	40	0000	69	7.7.0	42	220	1.1.3.21	0000	Categorías Médicas	15.000,00	
906	22	32	40	0000	69	7.7.0	42	220			FORTALECIMIENTO HUMANO EN REDES DE SALUD		15.000,00
906	22	32	40	0000	69	7.7.0	42	220	2.5.3	0000	Comisiones y Gastos Bancarios		15.000,00
906	22	32	40	0000	69	7.7.0	42	220			FORTALECIMIENTO HUMANO EN REDES DE SALUD	250.000,00	
906	22	32	40	0000	69	7.7.0	42	220	1.1.3.21	0000	Categorías Médicas	250.000,00	
906	22	32	40	0000	69	7.7.0	42	220			FORTALECIMIENTO HUMANO EN REDES DE SALUD		250.000,00
906	22	32	40	0000	69	7.7.0	42	220	1.1.6	0000	Asignaciones Familiares		250.000,00
906	14	24	12	0000	65	4.2.1	20	220			APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS FERIAS, TURISMO Y CULTURA - EL PUENTE	3.000,00	
906	14	24	12	0000	65	4.2.1	20	220	2.6.9.90	0000	Otros	3.000,00	
906	14	24	12	0000	65	4.2.1	20	220			APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS FERIAS, TURISMO Y CULTURA - EL PUENTE		3.000,00
906	14	24	12	0000	65	4.2.1	20	220	2.5.2.20	0000	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA		3.000,00
TOTAL												954.830,00	954.830,00